



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Orden de 29 de octubre de 2013 por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura para el ejercicio 2013-2014 25112

Consejería de Administración Pública

Datos de carácter personal. Orden de 22 de octubre de 2013 por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal 25126

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas en el Cuerpo de Maestros por Resolución de 23 de agosto de 2011 25159

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Zonas inundaciones. Ayudas. Resolución de 25 de octubre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se nombran a tres técnicos para la Comisión de Valoración que ha de examinar y comprobar las solicitudes para la concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013 **25160**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ribera del Fresno, que afecta a las condiciones reguladoras del suelo no urbanizable relativas a parcela mínima, indivisibilidad de parcela y ocupación (arts. 112, 113 y 116) **25161**

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de enero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torre de Santa María, que consiste en modificar el uso IX de suelo no urbanizable ampliándolo a los usos establecidos en el art. 23.f y h de la LSOTEX..... **25164**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de una nave industrial para el reciclado de componentes eléctricos y electrónicos, promovida por Control de Calidad y Medio Ambiente, SL, en el término municipal de Malpartida de Cáceres **25167**

Regadíos. Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Agrarias, por la que se declara la puesta en riego del sector VIII de la zona regable del Canal del Zújar **25184**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y baterías, promovido por Hierros Díaz, SA, en Plasencia **25186**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D.ª Felipa González López, en el término municipal de Calzadilla..... **25201**



Impacto ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 10 MW, ubicada en el término municipal de Calzadilla. Expte.: GE-M/09/08..... **25217**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental **25221**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º R 2010/126, en materia de residuos **25222**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º MP09/031, en materia de montes..... **25223**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de acta de control de campo n.º 79310, relativa a la solicitud única n.º 17/0545, para la campaña 2013/2014 **25223**

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10222/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica..... **25224**

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 05271/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **25225**

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 05335/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **25226**

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10944/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **25227**

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 11618/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **25228**

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 03232/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **25229**

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14081/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **25230**



Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de revocación y baja en el expediente n.º 143, del Registro de explotadores de empresas de piensos **25231**

Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de revocación y baja en el expediente n.º 1025, del Registro de explotadores de empresas de piensos **25231**

Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S 05/12 de irregularidades en materia de subproductos de origen animal **25232**

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2165, del Registro de explotadores de empresas de piensos..... **25233**

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de revocación y baja en el expediente n.º 2, del Registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal **25233**

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de revocación y baja en el expediente n.º 7005, del Registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal **25234**

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 38, del Registro de fabricantes de piensos **25235**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 23 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del contrato de gestión de servicio público para la "Prestación del cribado del cáncer de mama 2014-2016". Expte.: CSP/99/1113037026/13/PA **25236**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FC/A07/10, relativo a subvención mediante convenio de colaboración para la formación de trabajadores ocupados correspondiente al año 2010 **25238**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 16 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **25240**

Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo

Planeamiento. Edicto de 17 de octubre de 2013 sobre modificación puntual n.º 32 del Plan General Municipal **25241**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 29 de octubre de 2013 por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura para el ejercicio 2013-2014. (2013050248)

Por Decreto 254/2012, de 28 de diciembre, (DOE núm 7, de 11 de enero de 2013) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura.

El artículo 12 del referido Decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 254/2012, de 28 de diciembre, se procede al dictado de la presente Orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Por medio de la presente Orden se aprueba la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2013-2014, de las subvenciones previstas en el Decreto 254/2012, de 28 de diciembre (DOE núm 7, de 11 de enero de 2013), destinadas al fomento de la contratación, mediante la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, de quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del



sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre, serán subvencionables las prórrogas de los contratos objeto de subvención en la primera convocatoria de estas ayudas.

2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente Orden, los profesionales colegiados y las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, contrataciones de las previstas en el artículo 8 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre, y los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre. Los interesados deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo de un mes desde la realización de la contratación o de la prórroga del contrato inicial.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención", debidamente firmada por el interesado y cumpli-



mentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.net.

En la solicitud la entidad especificará el número de contrataciones y/o prórrogas que ha realizado, y será acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Copia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio.
- b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- d) Anexo III, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.
- e) Anexo IV, "Declaración de subvenciones o otras ayudas públicas acogidas al régimen de mínimos", debidamente cumplimentado.
- f) Anexo V, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
- g) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo VI, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
- h) Copia compulsada del contrato/s en prácticas, o en su caso prórroga, por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- i) Copia compulsada de la comunicación del contrato/s en prácticas, o en su caso prórroga, al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- j) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII debidamente cumplimentado.



k) Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de que la solicitud de ayuda sea la prorroga del contrato inicialmente subvencionado, prevista en el apartado 3 del artículo 8 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre, no será necesaria la aportación de la documentación señalada en los apartados a), b), g), y k), si no se hubiera producido modificación de la misma.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Artículo 4. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a los que se refiere esta convocatoria corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, por desconcentración, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo efectos exclusivamente para esta línea de ayudas, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

**Artículo 5. Financiación.**

1. El importe total de la convocatoria asciende a 1.000.000,00 de euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

EJERCICIO 2013

Cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 20081400600300 "Ayudas a la creación de empleo". Fuente de financiación Comunidad Autónoma.

EJERCICIO 2014

Novcientos cincuenta mil euros (950.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 20081400600300 "Ayudas a la creación de empleo". Fuente de financiación Comunidad Autónoma.

2. La cuantía total podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, si no se procediese a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 6. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en el Decreto 254/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y demás legislación autonómica sectorial aplicable.

Disposición final única. Entrada en vigor y recursos.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el



artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 29 de octubre de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

En aplicación de lo establecido en el artículo 10 , apartado 1, del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F./C.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio(vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:	
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

TIPO DE SOLICITUD (Señalar las contrataciones realizadas)

	Contrato inicial	Prorroga contrato	Nº contrato	<input type="checkbox"/> Cambio de Titularidad
Titulado universitario				
FP Grado medio o superior				
Certificado de profesionalidad				

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**
Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:
a) Mantener las contrataciones en práctica objeto de subvención durante un periodo mínimo doce meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación o de las prorrogas en su caso. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.
Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación en prácticas de desempleados, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

Autorizaciones

- Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA****(En aplicación de lo establecido en el artículo 10 , apartado 2, del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre)**

- 1.Fotocopia compulsada del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- 2.En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación, depositado en el Registro Mercantil).
- 3.Copia compulsada del contrato o contratos, o en su caso, prorrogas, por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- 4.Copia compulsada de la comunicación del contrato/s , o en su caso, prorrogas, al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 5.Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VII debidamente cumplimentado.
- 6.Documento original de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, sellado por la Entidad Bancaria.
- 7.Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniega expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto.
- 8.Anexo III, IV y V debidamente cumplimentado.

CAMBIO DE TITULARIDAD

- 1.Fotocopia compulsada del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- 2.Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
- 3.Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
- 4.Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- 5.Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
- 6.Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.



ANEXO III
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,
(En aplicación de lo establecido en el artículo 7 , apartado 3, del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre)

D/Dña. _____ con N.I.F. _____, domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____, representante legal de la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a) Que la entidad tiene la consideración de PYME, en virtud de lo previsto en el artículo 1.2 de la presente convocatoria.
- b) Que no ha sido sancionada por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Que, en su caso, la entidad solicitante cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por trabajadores discapacitados, según se establece el artículo 17.8 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre
- d) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.
- e) Que ninguno de los trabajadores, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con un contrato temporal o de duración determinada, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1e) del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre.
- f) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención tiene la condición de socio trabajador o de trabajo, de empresas de la Economía Social (Sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- g) Los puestos de trabajo objeto de subvención no hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por trabajadores que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa
- h) Que en los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- i) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD



**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

(Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre)

D/D a _____ con D.N.I. _____, en nombre propio, o
en representación de _____, N.I.F. _____.

DECLARA:
(Señalar la opción que proceda)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 f) del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, N.I.F./ _____.

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración
En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO VI
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 g) del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre**

Entidad solicitante de la ayuda _____, CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a ____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



ANEXO VII
DATOS DEL OS TRABAJADORES OBJETO DE SUBVENCIÓN
(En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 j) del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre)

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA CONTRATO/ PRORROGA	TITULACION TRABAJADOR CONTRATADO FECHA TERMINACION - ESTUDIOS- TITULO	FIRMA DEL TRABAJADOR (en caso de autorizar a consulta de vida laboral)
1							
2							
3							
4							
5							
6							

D/D^a. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____ con N.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, presta/h su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, el siguiente documento:
 Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo. _____
 (Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO VIII

CERTIFICACION PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN
En aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre

Nº ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA CONTRATO/ PRORROGA	FECHA FIN/SUSPENSIÓN CONTRATO (2)	COSTE CONTRATACION

D/D^a. _____, con N.I.F.: _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, CERTIFICA lo siguiente:
Que esta Entidad ha contratado, con cargo a este Decreto a los trabajadores arriba relacionados, por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expide la presente certificación a efectos de proceder al abono de la subvención concedida.

(1) En caso de sustituciones se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2) Se cumplimentará en el caso de que se haya producido la baja del trabajador, la suspensión del contrato.
En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de octubre de 2013 por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal. (2013050246)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

El cambio de gobierno acontecido en la Junta Extremadura ha derivado en una transformación en la estructura orgánica y de funcionamiento de las distintas Consejerías, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio y, en particular, por cuanto afecta a la presente Consejería, en atención al Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública. Consecuencia del aludido cambio, se ha entendido necesaria la revisión de cuantos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal se venían realizando y que se pusieran acorde a las competencias atribuidas a cada Consejería por el actual Gobierno de Extremadura. A tal objeto, se ha procedido a la identificación y concepción de los ficheros con datos de carácter personal de la Consejería de Administración Pública para su notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Por todo cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se gestionan desde esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Administración Pública que se relacionan en el Anexo de esta orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal.

La Consejería de Administración Pública adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Acceso a datos de carácter personal por terceros.

Quienes por cuenta de la Consejería de Administración Pública presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la Consejería y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 4. Derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados por el tratamiento de datos de carácter personal a través de ficheros relacionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que se concreta en la presente orden.

Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La creación de los ficheros relacionados en esta orden serán notificados al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre; proceso que se efectuará de conformidad con el 55.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 2013.

El Consejero,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**ANEXO****CREACIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****1. Fichero 'ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA'.****IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO**

- **Nombre:** ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión, control y organización de los cursos, jornadas, seminarios y otro tipo de actividades de carácter formativo en materia de seguridad, dirigidos a los Policías Locales de Extremadura, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil.
- **Tipificación de las finalidades:** Educación y cultura.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados; Alumnos; Preinscritos; Profesores.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. 06006-Badajoz



2. Fichero 'ADMINISTRACIÓN PERSONAL JUNTA EXTREMADURA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** ADMINISTRACIÓN PERSONAL JUNTA EXTREMADURA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión del personal laboral o funcionario perteneciente a la Administración General de la Junta de Extremadura.
- **Tipificación de las finalidades:** Recursos Humanos; Gestión de nómina; Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos especialmente protegidos:** Afiliación sindical; Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI; N° SS / Mutualidad; Nombre y apellidos; Dirección; Firma; Imagen.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Sindicatos y Juntas de Personal; Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



3. Fichero 'AYUDAS Y SUBVENCIONES'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** AYUDAS Y SUBVENCIONES
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de las solicitudes y, en su caso, concesión de ayudas y subvenciones tramitadas por la Consejería.
- **Tipificación de las finalidades:** Servicios sociales; Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Solicitantes.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos de la Unión Europea; Otros órganos de la Administración del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Diputaciones provinciales; Otros órganos de la Administración Local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



4. Fichero 'BASTANTEO DE PODERES'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** BASTANTEO DE PODERES
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Comprobar la representación y efectuar el bastanteo de los poderes presentados por las entidades bancarias, que garantizan mediante avales la solvencia de las empresas postuladas a contrataciones o subvenciones publicadas por la Junta.
- **Tipificación de las finalidades:** Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Apoderados de entidades bancarias.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de los Servicios Jurídicos.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de los Servicios Jurídicos. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



5. Fichero 'BOLSA DE EMPLEO DE SECRETARIOS'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** BOLSA DE EMPLEO DE SECRETARIOS
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestionar la lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Tipificación de las finalidades:** Recursos Humanos.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Personas físicas que participan en el proceso selectivo para el acceso a la función pública para plazas de secretario de Ayuntamientos.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.
- **Otros datos de carácter identificativo:** Puntuación obtenida
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



6. Fichero 'BUZÓN DE INFORMACIÓN Y BOLETÍN'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** BUZÓN DE INFORMACIÓN Y BOLETÍN
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Ofrecer información a los ciudadanos; en forma particular ante requerimientos puntuales efectuados vía Internet o mediante la remisión del boletín informativo a usuarios que previamente se hubieran suscrito gratuitamente al servicio.
- **Tipificación de las finalidades:** Procedimiento administrativo; Publicaciones.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Ciudadanos y residentes; Solicitantes.
- **Otros colectivos:** Ciudadanos que efectúan una consulta o se suscriben al boletín informativo
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios electrónicos.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Características personales.
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



7. Fichero 'CONTRATOS, ENCARGOS DE GESTIÓN Y CONVENIOS'

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** CONTRATOS, ENCARGOS DE GESTIÓN Y CONVENIOS
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de información de carácter personal derivada de la formalización de contratos, encargos, acuerdos o convenios. Recogida y, en su caso, tratamiento de datos del personal integrante de la entidad presentada a proceso de adjudicación, encargo de ejecución u otro tipo de externalización de obras o servicios.
- **Tipificación de las finalidades:** Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; Entidad privada.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Proveedores; Representantes legales; Personas de contacto; Candidatos; Adjudicatarios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma. Correo electrónico.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Secretaría General.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Secretaría General. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



8. Fichero 'CONTROL DE ACCESOS'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** CONTROL DE ACCESOS
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Seguridad y control de acceso de personas a las instalaciones o dependencias de la Consejería.
- **Tipificación de las finalidades:** Seguridad y control de acceso a edificios.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Toda persona que acceda a las instalaciones de la Consejería.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Transmisión oral.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos judiciales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Secretaría General.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Secretaría General. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



9. Fichero 'CONTROL DE ACCESO LOGICO'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** CONTROL DE ACCESO LOGICO
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Control de accesos a los sistemas de información.
- **Tipificación de finalidades:** Otras finalidades

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Empleados; Ciudadanos y residentes; Proveedores.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** N° Registro de personal; Firma electrónica
- **Otros datos de carácter identificativo:** IP de origen de la conexión
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



10. Fichero 'CRÉDITO HORARIO SINDICAL'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** CRÉDITO HORARIO SINDICAL
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión del crédito horario sindical que se asigna a las centrales sindicales
- **Tipificación de las finalidades:** Recursos Humanos. Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados. Representantes legales.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos especialmente protegidos:** Afiliación sindical.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos.
- **Otros tipos de datos:** Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categoría de destinatarios de cesiones:** Secretarías Generales; Centrales Sindicales.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).

**11. Fichero 'EMERGENCIAS'.****IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO**

- **Nombre:** EMERGENCIAS
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Recopilación y tratamiento de los datos necesarios para gestionar y controlar la actividad del servicio 112.
- **Tipificación de las finalidades:** Seguridad pública y defensa; Gestión y control sanitario.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Voluntarios; Alertantes; Víctimas.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Vía telefónica u oral.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos especialmente protegidos:** Religión; Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nº SS / Mutualidad. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Imagen / Voz.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos judiciales. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



12. Fichero 'FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Contiene datos relativos a las actividades formativas, solicitantes y participantes en las acciones formativas, así como los colaboradores que participan en las mismas.
- **Tipificación de las finalidades:** Educación y cultura; Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI; Nombre y apellidos.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



13. Fichero 'FORMACIÓN PROTECCIÓN CIVIL'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** FORMACIÓN PROTECCIÓN CIVIL
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Contiene información relativa a los cursos y acciones formativas organizadas por el servicio de Protección Civil.
- **Tipificación de las finalidades:** Educación y cultura.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Alumnos; Profesores.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos; Dirección.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Administración del Estado.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



14. Fichero 'GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Seguimiento, gestión y ejecución presupuestaria y de habilitación. Realización de documentos contables. Gestión económica y contable.
- **Tipificación de las finalidades:** Gestión contable, fiscal y administrativa.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados; Ciudadanos y residentes; Proveedores.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Hacienda pública y Administración Tributaria; Registros públicos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Secretaría General.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Secretaría General. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



15. Fichero 'INCOMPATIBILIDADES DE EMPLEADOS PUBLICOS'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** INCOMPATIBILIDADES DE EMPLEADOS PUBLICOS
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de compatibilidades de empleados públicos en relación con las funciones desempeñadas dentro de la administración con el fin de autorizarlas o denegarlas.
- **Tipificación de las finalidades:** Recursos Humanos.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; Administraciones públicas.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI; Nombre y apellidos.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Otros destinatarios de cesiones:** Ministerio de AA.PP.; Registro General de Personal; Secretaría general de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



16. Fichero 'JURÍDICO CONSULTIVO'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** JURÍDICO CONSULTIVO
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestionar las consultas y asesoramientos, efectuadas por los órganos y cargos que integran la Junta de Extremadura.
- **Tipificación de las finalidades:** Procedimiento administrativo; Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Cargos públicos.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales. Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de los Servicios Jurídicos.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de los Servicios Jurídicos. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



17. Fichero 'JURIDICO CONTENCIOSO'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** JURIDICO CONTENCIOSO
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Llevanza del control y la gestión de la representación en procesos judiciales de la Junta de Extremadura.
- **Tipificación de las finalidades:** Justicia

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Registros públicos; Entidad privada; Administraciones públicas.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Parte contraria; Letrados; Testigos y otros cuya intervención en el proceso sea pertinente o necesaria.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos especialmente protegidos:** Afiliación sindical; Salud.
- **Datos relativos a la comisión de infracciones:** Datos relativos a infracciones penales. Datos relativos a infracciones administrativas.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen ; Voz.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos judiciales; Notarios; Abogados y Procuradores.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de los Servicios Jurídicos.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de los Servicios Jurídicos. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).

**18. Fichero 'NEGOCIACIÓN COLECTIVA'.****IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO**

- **Nombre:** NEGOCIACIÓN COLECTIVA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de las solicitudes de los trabajadores de la Junta de Extremadura a los órganos de negociación: comisión paritaria y mesa de negociación de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.
- **Tipificación de las finalidades:** Recursos Humanos; Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados; Representantes legales.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos especialmente protegidos:** Afiliación sindical.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI; Nombre y apellidos; Dirección.
- **Otros tipos de datos:** Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Manual

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



19. Fichero 'OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Sistema de información integrada en las oficinas de respuesta personalizada de la Junta de Extremadura.
- **Tipificación de las finalidades:** Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Ciudadanos y residentes.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Circunstancias sociales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



20. Fichero 'PERSONAL'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** PERSONAL
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de Personal [Altas, Bajas, Planes de viajes y Pernoctas, Anticipos, Trienios, Permisos, Vacaciones, así como cualesquiera otros aspectos del ámbito laboral y funcionario]. Selección, Promoción y/o Formación; Prestaciones Sociales; Seguros; Gestión de nóminas y otros tipos de retribuciones; Prevención de Riesgos y vigilancia de la salud.
- **Tipificación de las finalidades:** Recursos Humanos. Gestión de nómina. Previsión de riesgos laborales.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados. Candidatos
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos especialmente protegidos:** Afiliación sindical; Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. N° SS / Mutualidad. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma. Imagen.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Organismos de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Sindicatos y Juntas de Personal. Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Secretaría General.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Secretaría General. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



21. Fichero 'PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Prevención de riesgos laborales (accidentes de trabajo), vigilancia de la salud y estudios epidemiológicos
- **Tipificación de las finalidades:** Previsión de riesgos laborales. Gestión y control sanitario.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Otros datos especialmente protegidos:** Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nº SS / Mutualidad. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



22. Fichero 'PRUEBAS SELECTIVAS Y LISTAS DE ESPERA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** PRUEBAS SELECTIVAS Y LISTAS DE ESPERA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestionar los procesos de selección de los candidatos que pretenden acceder a los cuerpos o categorías profesionales o especialidades en los que se clasifican los puestos de trabajo del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura.
- **Tipificación de las finalidades:** Recursos Humanos.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Demandantes de empleo.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Otros datos especialmente protegidos:** Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma. Imagen
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Detalles del empleo.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



23. Fichero 'QUEJAS Y SUGERENCIAS'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** QUEJAS Y SUGERENCIAS
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de las quejas y sugerencias recibidas de los ciudadanos.
- **Tipificación de las finalidades:** Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Ciudadanos y residentes.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Circunstancias sociales.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



24. Fichero 'REGISTRO DE ACTIVIDADES, RENTA E INTERESES ALTOS CARGOS'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** REGISTRO DE ACTIVIDADES, RENTA E INTERESES ALTOS CARGOS
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Declaración oficial y pública de los bienes derechos actividades y rentas a que están obligadas las personas en virtud de su cargo, así como la presentación, contenido y publicidad en el Diario Oficial de Extremadura de dichas declaraciones.
- **Tipificación de las finalidades:** Recursos Humanos.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Fuentes accesibles al público.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Altos cargos.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Otros destinatarios de cesiones:** Diario Oficial de Extremadura; Consejo de gobierno de la Junta de Extremadura; Registro de Actividades.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



25. Fichero 'REGISTRO DE POLICÍAS LOCALES EXTREMADURA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** REGISTRO DE POLICÍAS LOCALES EXTREMADURA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Contiene información relativa a los miembros que integran los cuerpos de policía local de los ayuntamientos de Extremadura así como los auxiliares de policía local en el que se harán constar las circunstancias y resoluciones de trascendencia administrativa que les afecten.
- **Tipificación de las finalidades:** Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Solicitantes; Policías; Auxiliares.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección.
- **Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



26. Fichero 'SISTEMA REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA Y SALIDA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** SISTEMA REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA Y SALIDA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Registro, asiento y validación mecánica de salida y entrada, de solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten en los órganos y unidades de la Administración Autonómica y sus organismos públicos vinculados o dependientes, así como las comunicaciones que realicen entre sí. Mantener y conservar libro o archivo informático de entradas y salida.
- **Tipificación de las finalidades:** Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados. Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Solicitantes. Cargos públicos.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales.
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Interesados legítimos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



27. Fichero 'SUSCRIPTORES DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** SUSCRIPTORES DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de las suscripciones al Diario Oficial de Extremadura
- **Tipificación de las finalidades:** Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados:** Suscriptores; Abonados.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios electrónicos.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma. Correo electrónico.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Secretaría General.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Secretaría General. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).

**28. Fichero 'VIDEOVIGILANCIA'.****IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO**

- **Nombre:** VIDEOVIGILANCIA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Preservar la seguridad de los edificios y dependencias propias y, en su caso, adscritas a la Consejería, así como de las personas que acceden o prestan allí sus servicios, mediante el uso de cámaras o videocámaras de vigilancia.
- **Tipificación de las finalidades:** Videovigilancia.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Toda persona que acceda a las instalaciones.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Cámaras o videocámaras.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** Imagen
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos judiciales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Secretaría General.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Secretaría General. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



29. Fichero 'REGISTRO DE ASOCIACIONES DE EXTREMADURA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** REGISTRO DE ASOCIACIONES DE EXTREMADURA.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Tiene por objeto reflejar la identidad de los titulares de los órganos de gobierno de las Asociaciones con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de constancia y publicidad.
- **Tipificación de las finalidades:** Publicidad registral, procedimiento administrativo, estadístico, certificaciones, otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, mediante certificación de los acuerdos por el Secretario de la Junta Directiva, con el visto bueno del Presidente de la misma.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Representantes legales, asociados, ciudadanos, administraciones.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Certificados, formularios, documentación en soporte papel. Certificación expedida por el Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a del de la Junta Directiva.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre, apellidos y cargo. Dirección. Teléfono. Miembros de la Junta Directiva y de los socios fundadores.
- **Otros tipos de datos:** fines, domicilio, estatutos.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Ministerio del Interior. Registro Nacional de Asociaciones. Registros de Asociaciones de otras Comunidades Autónomas. Otras Consejerías de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Otras Administraciones Públicas. Particulares.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Servicio de Administración de Justicia y Registros, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



30. Fichero 'REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES Y CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE EXTREMADURA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES Y CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE EXTREMADURA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Tiene por objeto reflejar la identidad de los titulares de los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de constancia y publicidad.
- **Tipificación de las finalidades:** Publicidad registral, procedimiento Administrativo, Estadístico, Otras Finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** Titulares de los Órganos de Gobierno de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Representantes legales. Colegiados, Ciudadanos.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Certificación expedida por el Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a o Decano/a, de la composición del órgano ejecutivo del Colegio o Consejo.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre, apellidos y cargo. Dirección. Teléfono. Órganos de Gobierno.
- **Otros tipos de datos:** Estatutos, Reglamentos de Régimen Interior.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Servicio de Administración de Justicia y Registros, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



31. Fichero 'REGISTRO DE FUNDACIONES DE EXTREMADURA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** REGISTRO DE FUNDACIONES DE EXTREMADURA
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Tiene por objeto reflejar la identidad de los titulares de los órganos de gobierno y de otros órganos de las fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de constancia y publicidad.
- **Tipificación de las finalidades:** Publicidad registral, procedimiento administrativo, estadística. Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, mediante certificación de los acuerdos por el Secretario del Patronato, con el visto bueno del Presidente del mismo.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Representantes legales, empleados, ciudadanos, administraciones.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Certificados, formularios, documentación en soporte papel. Certificación expedida por el Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a del Patronato.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI. Nombre, apellidos y cargo. Dirección. Teléfono. Patronos y fundadores.
- **Otros tipos de datos:** fundador, relaciones de bienes muebles e inmuebles, estatutos, escrituras de constitución, cuentas anuales.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

Otras Administraciones Públicas

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Servicio de Administración de Justicia y Registros, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. 06800-Mérida (Badajoz).



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de julio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas en el Cuerpo de Maestros por Resolución de 23 de agosto de 2011. (2013061799)

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 22 de julio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas en el Cuerpo de Maestros por Resolución de 23 de agosto de 2011 (DOE núm. 157, de 14 de agosto de 2013), se procede a su oportuna corrección:

En el Anexo, en la página 19828, en donde dice:

ESPECIALIDAD: 03 I.- EDUCACIÓN INFANTIL

ACCESO 2

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GALAVIS CEBRIÁ, ALEXANDRA	28960009	9,0230

Debe decir:

ESPECIALIDAD: 03 I.- EDUCACIÓN INFANTIL

ACCESO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GALAVIS CEBRIÁ, ALEXANDRA	28960009	9,0230



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se nombran a tres técnicos para la Comisión de Valoración que ha de examinar y comprobar las solicitudes para la concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013. (2013061823)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8, del Decreto 178/2013, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única, para la concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013 (DOE número 187, de 27 de septiembre),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de valoración, que ha examinar y comprobar las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la concesión de ayudas a las entidades locales incluidas, en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013 a tres técnicos:

D. Miguel Ángel Bravo López perteneciente a la Consejería de Fomento, vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

D.ª Beatriz María Rocha Granado perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

D. Daniel Cano Nieto perteneciente a la Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 25 de octubre de 2013.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ribera del Fresno, que afecta a las condiciones reguladoras del suelo no urbanizable relativas a parcela mínima, indivisibilidad de parcela y ocupación (arts. 112, 113 y 116). (2013061751)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de septiembre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de octubre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de octubre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Ribera del Fresno no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se hace constar que con fecha 01/10/2013 y n.º de inscripción BA/60/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de septiembre de 2009, se modifica el artículo 112 apartado 1, el artículo 113 apartado 1 y el artículo 116 apartado 1, de las Normas Subsidiarias vigentes, siendo la nueva redacción la siguiente:

- 112.1. De acuerdo con lo determinado en el artículo 26, 1, 1.1, a) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el caso de obras, construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, se estará a este efecto a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo. La unidad vinculada a vivienda familiar se establece en la parcela cuya superficie sea igual o superior a la superficie establecida como mínima necesaria para la construcción de vivienda por el artículo 26, 1, 1.1, a) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 113.1. En general, y en las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria específica. Para la división, segregación o parcelación de fincas en suelo no urbanizable se estará a lo dispuesto por el artículo 18.4 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 116.1. La superficie máxima de parcela a ocupar por la edificación será la establecida por el artículo 26, 1, 1.1, a) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura para las construcciones destinadas a vivienda familiar, el resto de la cual deberá mantenerse en explotación agraria efectiva o con plantación de arbolado; del 25 % para edificaciones de utilidad pública o interés social; y del 15 % para instalaciones industriales.

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torre de Santa María, que consiste en modificar el uso IX de suelo no urbanizable ampliándolo a los usos establecidos en el art. 23.f y h de la LSOTEX. (2013061752)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torre de Santa María no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamien-



to general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

No obstante, el alcance final de esta modificación deberá adaptarse, en cuanto a usos permitidos y zonas donde puedan localizarse los mismos, a las condiciones contempladas en la Memoria Ambiental (8/11/12).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la nueva normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 01/10/2013 y n.º de inscripción CC/50/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de enero de 2013, se modifica el artículo 11.3.1 apartado IX, la tabla del artículo 11.3.2, el artículo 11.4.4 apartado I, y el artículo 11.10.7 apartado II.B.1, de las Normas Subsidiarias vigentes, siendo la redacción final la siguiente:

11.3.1.IX. INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES (IER):

Implantación y funcionamiento de cualquier instalación o establecimiento de carácter terciario, así como el establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante.

Tabla del artículo 11.3.2:

CATEGORIA DE SNU	USOS									
	AGR	MIN	DEA	EQP	IND	INF	CAR	VU1	VU2	IER
SNUC	X	X	X	X	X	X		X	X	X*
SNUEP-1		X				X				
SNUEP-2	X		X	X		X	X	X		
SNUEP-3						X				
SNUP-1				X		X		X		
SNUP-2	X			X	X*	X				X*
SNUP-3										

(*) NOTA: salvo zona de exclusión marcada en plano 1 reformado.

11.4.4.I. SUPUESTOS CONTEMPLADOS:

Implantación y funcionamiento de cualquier equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, así como el establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante.

11.10.7.II.B.1:

Industrial, en suelos SNUP-1 y SNUP-3 exclusivamente, salvo los asociados a la explotación exclusiva de los recursos hidráulicos e instalación y explotación de plantas solares fotovoltaicas.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de una nave industrial para el reciclado de componentes eléctricos y electrónicos, promovida por Control de Calidad y Medio Ambiente, SL, en el término municipal de Malpartida de Cáceres. (2013061764)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de julio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la adaptación de una nave industrial para el reciclado de componentes eléctricos y electrónicos en el término municipal de Malpartida de Cáceres promovida por Control de Calidad y Medio Ambiente, SL, con CIF B-10377794.

Segundo. La instalación se ubica en el Polígono Industrial "Las Arenas", N-521, km 56,3 del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres). Coordenadas representativas: X = 717.710 m, Y = 4.370.104 m (huso 29, datum ED50).

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública mediante Anuncio de 3 de junio de 2013 que se publicó en el DOE n.º 138, de 18 de julio.

Cuarto. Mediante escrito de 5 de junio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), remitió al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Y se le recordó que debía emitir el informe urbanístico regulado por el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en el que se haga constar de forma explícita que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico.

Quinto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y en el artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente Informe técnico de fecha 12 de julio de 2012 enviado por el promotor el 27 de julio de 2012. Dicho informe indica "El uso para establecimiento de reciclado de componentes eléctricos y electrónicos, considerado como un almacenamiento industrial, resulta compatible en esta calificación del suelo (Art. 164 NNSSMM). Se informa que los terrenos objeto de la consulta están contenidos dentro del ámbito de una unidad de ejecución por desarrollar, debiendo cumplirse los deberes inherentes a este tipo de suelo, antes de tener derecho a aprovechamiento que co-



rresponda. Por lo que las obras necesarias para la adaptación de la nave industrial estarán supeditadas al desarrollo de la unidad, facultándose únicamente las obras necesarias para cumplir con el deber de conservación y mantenimiento del inmueble”.

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar que el informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico no está completo si bien no indica de forma expresa que el proyecto no sea compatible con el planeamiento urbanístico. Además, conforme a dicha Instrucción: “De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal”.

Sexto. La actividad cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 24 de julio de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 12/01074), que se adjunta en el Anexo II.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 28 de agosto de 2013 a Control de Calidad y Medio Ambiente, SL y al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I” e “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación”, respectivamente.



Tercero. Le es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente según lo establecido en el punto quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Control de Calidad y Medio Ambiente, SL, para la adaptación de una nave industrial para el reciclado de componentes eléctricos y electrónicos referida en el Anexo I de la presente resolución, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/174 y el código NIMA 1001008017.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la siguiente gestión de los siguientes residuos:

a) Residuos peligrosos:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	TRATAMIENTO
08 03 17*	Residuos de toners de impresión que contienen sustancias peligrosas	D15
10 11 11*	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, tubos de rayos catódicos)	R5
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09* a 16 02 12*	R4, R5, R12, R13
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	



16 06 01*	Baterías de plomo	R12, R13
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd	
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio	
16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente	
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01*, 16 06 02* o 16 06 03* y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21* y 20 01 23*	R4, R5, R12, R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

b) Residuos no peligrosos:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	TRATAMIENTO
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09* a 16 02 13*	R4, R5, R12, R13
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15*	
16 06 04	Pilas alcalinas	R12, R13
16 06 05	Otras pilas y acumuladores	
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33*	
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21*, 20 01 23* y 20 01 35*	R4, R5, R12, R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005, de 28 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por lo tanto, no podrán gestionarse residuos de aparatos eléctricos o electrónicos que contengan sustancias radiactivas.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enu-

meradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11 y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Dichas operaciones deberán realizarse de forma consecutiva.

La valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos indicada en el apartado a.1 consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. En general, podrán separarse los siguientes componentes peligrosos:

- Componentes que tengan mercurio (como interruptores o bombillas con iluminación de fondo de cristal líquido).
- Pilas y acumuladores.
- Cartuchos de tóner, de líquido y pasta, así como tóner de color.
- Tubos de rayos catódicos.
- Lámparas de descarga de gas.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes o aparato completo. En particular, se emplearán las mejores técnicas disponibles y se empleará la información aportada por los productores de los aparatos eléctricos y electrónicos sobre el desmontaje e identificación de los distintos componentes y materiales susceptibles de reutilización y reciclado, así como la localización de las sustancias y preparados peligrosos.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1 y a.2. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, tras su valorización, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos. En particular, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán entregarse a un gestor autorizado para que lleve a cabo las operaciones de tratamiento pendientes según el artículo 3 del Real Decreto 208/2005, de 28 de febrero.
4. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos.

Se dedicará una zona de 31,5 m² para la recepción y descarga de RAEE, una zona de 35 m² para el desmontaje y reparación, y una zona de 107 m² para el almacenamiento temporal.

5. La capacidad de valorización de residuos será inferior a 10 toneladas al día.
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos



recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - h -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 8. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será de vuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

10. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar



tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

11. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*	esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	100
Envases de cartón	Operaciones de clasificación de residuos	15 01 01	200
Envases de plástico	Operaciones de clasificación de residuos	15 01 02	100

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley



20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

La actividad no generará sustancias contaminantes de la atmósfera, ya que no se recogerán ni almacenarán aparatos que contengan sustancias que generen emisiones atmosféricas.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes red independiente de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
2. La nave cuenta con solera de hormigón impermeable por lo que no existirá posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.
3. En la zona donde se extraigan los fluidos líquidos de los distintos equipos se dispondrá de material absorbente y dispositivos o equipos retenedores de vertidos y derrames. En caso de producirse vertido se procederá a su retirada por gestor autorizado.
4. En la zona donde se almacenen residuos líquidos deberá existir el correspondiente cubeto de retención que retenga los posibles escapes de fluidos líquidos en caso de rotura del recipiente contenedor.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Destornillador eléctrico	70
Sierra radial	87

2. Considerando un nivel de emisión de 87 dB(A), el nivel de recepción exterior (NRE) en las fachadas será de 56,9 dB(A) en la fachada delantera y de 36 dB(A) en las fachadas laterales y en la fachada trasera.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

h.1. Prescripciones generales:

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información ne-



cesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

h.2. Residuos:

4. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

h.3. Contaminación acústica:

6. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- i - Medidas a aplicar en condiciones normales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).

El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.



En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a.3 y a.4, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.

- j- Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.9, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura. Asimismo deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil indicado en el punto a.10.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de septiembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en destinar una nave a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos mediante reciclado y valorización de los mismos. Para ello, se llevará a cabo su recogida, desmontaje y clasificación para su posterior almacenamiento o tratamiento.

Las infraestructuras principales son:

Nave de 20 m de largo por 15 m de ancho, contando con dos plantas. La actividad se llevará a cabo en la planta baja, siendo su distribución la siguiente:

- Zona de descarga y recepción de aparatos eléctricos y electrónicos: 31,5 m².
- Zona de desmontaje/repación: 35 m².
- Zona de almacenamiento temporal: 107: m².
- Oficina: 22 m².
- Laboratorio: 38,5 m².
- Aseos: 6,6 m².
- Resto: 59,4 m².

Para el desarrollo de la actividad, se dispondrá de las siguientes instalaciones y maquinarias:

- Báscula móvil de 2.000 kg.
- Herramientas de desmontaje y reparación de aparatos.
- Contenedores y estanterías para el almacenamiento de RAEE.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC

N.º Expte.: IA12/01074

Actividad: Centro de gestión de residuos.

Ubicación: Polígono Industrial "Las Arenas".

Término municipal: Malpartida de Cáceres.

Solicitante: Control de Calidad y Medio Ambiente, SL.

Promotor/Titular: Control de Calidad y Medio Ambiente, SL.

Visto el Informe técnico de fecha 24 de julio de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro de gestión de residuos", en el término municipal de Malpartida de Cáceres, cuyo promotor es Control de Calidad y Medio Ambiente, SL.



El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de un centro destinado a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para lo cual se llevará a cabo la recogida y clasificación de este material para su posterior almacenamiento o tratamiento.

La actividad se desarrollará en una nave existente de dos plantas de 300 m² de superficie cada una. La actividad se llevará a cabo en la planta baja, zonificada de la siguiente manera:

- Zona de descarga y recepción de aparatos eléctricos y electrónicos: 31,5 m².
- Zona de desmontaje/repación: 35 m².
- Zona de almacenamiento temporal: 107 m².
- Oficina: 22 m².
- Laboratorio: 38,5 m².
- Aseos: 6,6 m².

Las líneas de tratamiento de la instalación serán las siguientes:

- a. Recogida de equipos.
- b. Desmontaje de equipos o reparación de los mismos, en caso de ser posible.
- c. Clasificación.
- d. Reciclaje, valorización y eliminación.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 16 02 14: Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
- 16 02 16: Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.
- 16 06 04: Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).
- 16 06 05: Otras pilas y acumuladores.
- 20 01 34: Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.
- 20 01 36: Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
- 08 03 17*: Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
- 10 11 11*: Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).
- 16 02 13*: Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.
- 16 02 15*: Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
- 16 06 01*: Baterías de plomo.



- 16 06 02*: Acumuladores de Ni-Cd.
- 16 06 03*: Pilas que contienen mercurio.
- 16 06 06*: Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.
- 20 01 33*: Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
- 20 01 35*: Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos.

Se estima una cantidad anual de gestión de residuos de 3.000 toneladas.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Los escombros y demás residuos (restos de carpintería metálica, fontanería, etc.) que puedan ser generados en la fase de adecuación de la nave existente a la nueva actividad deberán ser adecuadamente gestionados por gestor autorizado de residuos. Los escombros serán retirados a vertedero autorizado.

2. Medidas en fase operativa.

- Los residuos que se podrán procesar en la instalación son los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos siguientes: 16 02 14, 16 02 16, 16 06 04, 16 06 05, 20 01 34, 20 01 36, 08 03 17*, 10 11 11*, 16 02 13*, 16 02 15*, 16 06 01*, 16 06 02*, 16 06 03*, 16 06 06*, 20 01 33*, 20 01 35*.
- Las actividades que se llevarán a cabo en la instalación serán las siguientes de entre las definidas en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:
 - R 4: Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
 - R 5: Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
 - R 12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11.
 - R 13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
 - D 15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).



- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.

Estas aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en su autorización de vertido.

- La nave proyectada carece de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Dada la diferente tipología de residuos que se recepcionará en la instalación, se realizarán los almacenamientos en contenedores individuales y estancos perfectamente identificados para cada tipo de residuo (para cada categoría de la Lista Europea de Residuos).
- Los contenedores de residuos susceptibles de originar lixiviados dispondrán de cubetos de seguridad para prevenir vertidos en caso de derrame accidental. Estos cubetos serán recipientes estancos, resistentes e impermeabilizados con capacidad adecuada para retener el contenido de los contenedores en caso de derrame accidental.
- En caso de derrame accidental de producto fuera de los cubetos de seguridad, se actuará de manera inmediata sobre el mismo con objeto de evitar el alcance de producto al exterior de la nave.
- Tal y como se especifica en proyecto, toda la actividad se llevará a cabo bajo cubierta.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

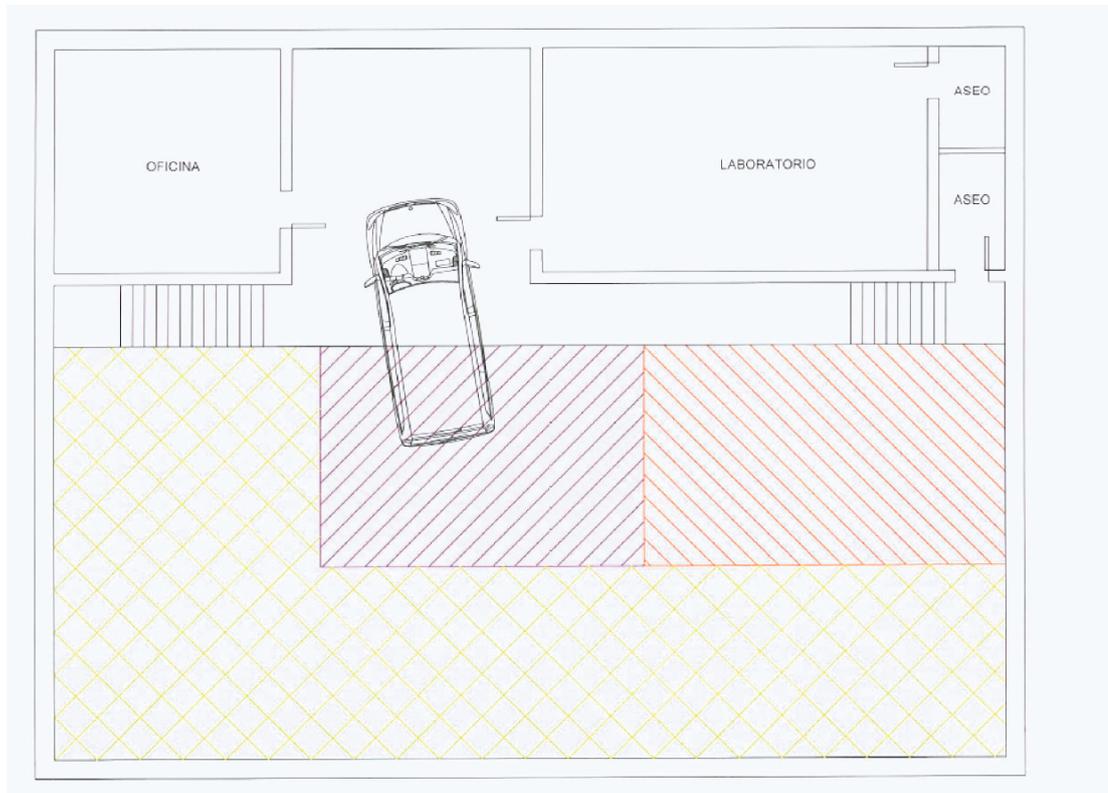


3. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO III**GRÁFICO**

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Agrarias, por la que se declara la puesta en riego del sector VIII de la zona regable del Canal del Zújar. (2013061768)

Con fecha de 3 de marzo de 2009 se dicta por parte de la Dirección General de Infraestructuras Agrarias, Resolución mediante la cual se declara la puesta en riego del sector VIII de la zona regable del Canal del Zújar. En dicha resolución, se resuelve en relación con la zona de concentración Zújar-Guareña, excluir de la puesta en riego las parcelas n.º 61, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 90 y 91 del polígono 16 de Valdetorres, por cambio de uso del suelo previo según Resoluciones de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27 y 29 de enero de 2009. Asimismo, se dispone en la referida Resolución de 3 de marzo, en relación con la zona fuera de concentración parcelaria, concretamente sector VIII sin concentrar polígono 6 término municipal de Valdetorres, la exclusión de la declaración de puesta en riego de las parcelas 124, 146, 408 y 411 por cambio de uso del suelo previo, según Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de enero de 2009.

Las Resoluciones emitidas desde la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, resolvían otorgar la calificación urbanística para legitimar las obras y el uso inherente a las mismas, para autorizar la implantación de una instalación solar fotovoltaica por parte de la mercantil Globasol Inversiones, SL. Dicha instalación se construiría sobre las parcelas 61, 74-83 y 91 del polígono 16 del término municipal de Valdetorres y las parcelas 124, 146, 411 y 408 del polígono 6 y parcela 90 del polígono 16 del mismo término municipal.

Mediante Resoluciones de 3 de abril de 2003 publicadas en el DOE n.º 113, de 13 de junio de 2013, se revoca por un lado, la Resolución que otorgaba la autorización administrativa a la instalación solar fotovoltaica, a ubicar en el polígono 6, parcelas 146, 124, 411 y 408 y en el polígono 16, parcelas 90 y 6, del término municipal de Valdetorres, y cuya titularidad pertenecía a la entidad Valdetorres Solar 1, SL, y por otro, la Resolución por la que se otorgaba autorización administrativa a la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el polígono 16, parcelas 61, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 91 del mismo término municipal, y cuya titularidad pertenecía a la entidad Valdetorres Solar 2, SL.

Dichas revocaciones se producen a raíz de que el objeto o finalidad para el cual se otorgó el cambio de uso del suelo, es decir, la implantación de una instalación solar fotovoltaica, no llegó a realizarse, produciéndose la declaración de archivo y cierre de los correspondientes expedientes.

En fecha de 23 de julio de 2013, se recibe en esta Consejería solicitudes de D. José Antonio Barjola Gómez y D. José Mayoral Rodríguez, este último en representación de Explotaciones Hnos. Mayoral, SL, en las que requieren que determinadas parcelas que se indican en dichas solicitudes se incluyan en la zona oficial de riego para su uso agrícola de regadío, argumentando para ello que la planta solar fotovoltaica no va a ejecutarse por parte de Globasol Inversiones, SL y que las parcelas no han sufrido ninguna clase de modificación, encontrándose aptas para el cultivo y disponiendo de toda la infraestructura de riego tanto de red principal, red secundaria y complementaria de riego.



Se acredita por parte de D. Jose Antonio Barjola Gómez la propiedad de las parcelas n.º 146, 124, 411 y 408 del polígono 6, y en el polígono 16, parcela 90, mediante escritura de compraventa de 29 de mayo de 2013. Por parte de Explotaciones Hnos. Mayoral, SL, se acredita la propiedad de las parcelas n.º 61, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 91 del polígono 16, mediante escritura de compraventa de 14 de junio de 2013.

A raíz de estas solicitudes, se procedió a realizar por parte del equipo técnico la correspondiente visita de campo el día 29 de agosto de 2013, emitiendo informe sobre ella. Comprobándose en la citada visita que todas las fincas llevan sin cultivarse como parcelas de regadío al menos 3 ó 4 años, siendo en realidad suelo arenoso con bastante potencial agrícola para cultivos de regadío, y a su vez, disponer de las infraestructuras generales e instalación de riego a pie de parcela. También se pone de manifiesto por otro lado, que las infraestructuras de redes de riego, caminos y desagües que afectan a las fincas en cuestión, poseen el estado normal correspondiente al sector VIII de Zújar-Guareña, siendo factible su explotación como parcelas de riego. Se adjunta como anexo al informe, la relación e imágenes del Visor SIG-PAG correspondientes a las distintas parcelas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que la finalidad para la que se llevó a cabo la exclusión de las fincas objeto de solicitud no llegó a realizarse, así como que éstas no han sufrido modificación alguna, constando en la actualidad con todas las infraestructuras de redes de riego, y en uso de las facultades conferidas mediante los Decretos 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 142, de 25 de julio), y 209/2011, de 5 de agosto, en el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE n.º 152, de 8 de agosto), modificado por Decreto 214/2012, de 19 de octubre (DOE n.º 207, de 25 de octubre) atribuyen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVO :

Modificar la Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se declara la puesta en riego del sector VIII de la zona regable del canal del Zújar, en el sentido de incluir en la zona de riego del Sector VIII del Plan Coordinado de la zona regable del Canal del Zújar, las siguientes superficies:

- De la Zona concentración parcelaria Zújar-Guareña, Subperímetro I: Se incluyen las parcelas n.º 61, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 90 y 91 del polígono 16 de Valdetorres.
- De la Zona fuera concentración parcelaria, sector VIII sin concretar, polígono 6 término municipal Valdetorres: Se incluyen las parcelas n.º 124, 146, 408 y 411.

Mérida, a 27 de septiembre de 2013.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSE LUIS GIL SOTO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y baterías, promovido por Hierros Díaz, SA, en Plasencia. (2013061767)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, y almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y baterías en las que se incluye recogida, transporte y transferencia a gestor autorizado, en Plasencia (Cáceres) promovida por Hierros Díaz, SA, con CIF A-10010445.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Las instalaciones se ubican en la avenida Martín Palomino n.º 15 de Plasencia. La superficie de la nave industrial es de 1.564,24 m².

La solicitud de AAU acompaña informe acreditativo del Ayuntamiento de Plasencia de 20 de noviembre de 2012 de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico según el artículo 7 del Decreto 81/2011.

Tercero. Con fecha de 29 de julio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Plasencia que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, se le solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control. Todo ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Durante este tiempo el Ayuntamiento de Plasencia emitió Informe con fecha de 22 de agosto de 2013, cuyo contenido ha sido considerado en la presente AAU.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pú-



blica, mediante Anuncio de 6 de mayo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 109, de 7 de junio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 5 de septiembre de 2013 a Hierros Díaz SA y al Ayuntamiento de Plasencia con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con fecha de 25 de septiembre de 2013, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura documentación técnica por parte de Hierros Díaz SA que han sido consideradas por esta DGMA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Hierros Díaz, SA, para la instalación de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil, y almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y baterías en las que se incluye recogida, transporte y transferencia a gestor autorizado, en Plasencia (Cáceres) referida en el Anexo I de la presente resolución en Plasencia (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado

fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/059.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal del siguiente residuo peligroso:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Baterías de plomo	Entrega del residuo a una entidad autorizada para la recogida del mismo, para su almacenamiento previo a valorización, así como baterías despojadas de los vehículos al final de su vida útil	16 06 01*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Equipos eléctricos y electrónicos desechados que contienen clorofluorocarbonos	Entrega del residuo a una entidad autorizada para la recogida del mismo, para su almacenamiento previo a valorización	20 01 23*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		20 01 35*

3. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo peligroso:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

4. La valorización de baterías de plomo deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



La capacidad máxima de almacenamiento de baterías es de 26 t.

5. La valorización de Equipos eléctricos y electrónicos deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad máxima de almacenamiento del residuo con código LER 20 01 23 * es de 60 unidades al año y la capacidad máxima de almacenamiento del residuo con código LER 20 01 35 * es de 276 unidades al año.

6. La valorización de vehículos al final de su vida útil deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 2 unidades al día, trabajando 252 días al año, contabilizándose 504 unidades anuales.

7. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintos a las indicadas.
8. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
9. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales, componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
10. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado e.
11. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo



caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.

12. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

13. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
14. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

15. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
16. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de 68,79 m² de superficie.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

17. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
18. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 15.294 € (quince mil doscientos noventa y cuatro euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme



al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

19. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por la que se exige a las entidades, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas que se ocasionen como consecuencia de su actividad de tratamiento de residuos peligrosos; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas, por la misma causa; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente certificado expedido por la aseguradora en el que se certifiquen estos aspectos. Este certificado deberá también acreditar el periodo de tiempo por el que se ha contratado la póliza.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

20. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
21. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
22. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags ⁽²⁾	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14 Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

⁽²⁾ Los sistemas de air bags deberán ser retirados y neutralizados



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	20 03 06

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto



833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo
y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Plasencia, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de vertidos de este Ayuntamiento.
 - b) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de las zonas de descontaminación y desmontaje de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.



En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.

3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el



- fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
- d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - e) Autorización de vertidos a la red municipal.
 - f) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los vehículos.
 - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso.
 - Baterías procedentes de la gestión de vehículos fuera de uso gestionados y baterías gestionadas procedentes de origen diferente.
3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.



4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 1 de octubre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Datos generales del proyecto:

El proyecto consiste en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Almacenamiento temporal de baterías en el que se incluye recogida, transporte y transferencia a gestor autorizado.

El proceso productivo se divide en las siguientes fases: Clasificación, Almacenamiento y Transferencia.

La capacidad máxima de almacenamiento de baterías es de 26 t.

- Almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en el que se incluye recogida, transporte y transferencia a gestor autorizado.

El proceso productivo se divide en las siguientes fases: Clasificación, Almacenamiento y Transferencia.

La capacidad máxima de almacenamiento del residuo con código LER 20 01 23 * es de 60 unidades al año y la capacidad máxima de almacenamiento del residuo con código LER 20 01 35 * es de 276 unidades al año.

- Centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil, en el que se incluye la recogida, transporte y descontaminación.

El proceso productivo se divide en las siguientes fases: Comprobaciones previas, Recepción y acondicionamiento y descontaminación.

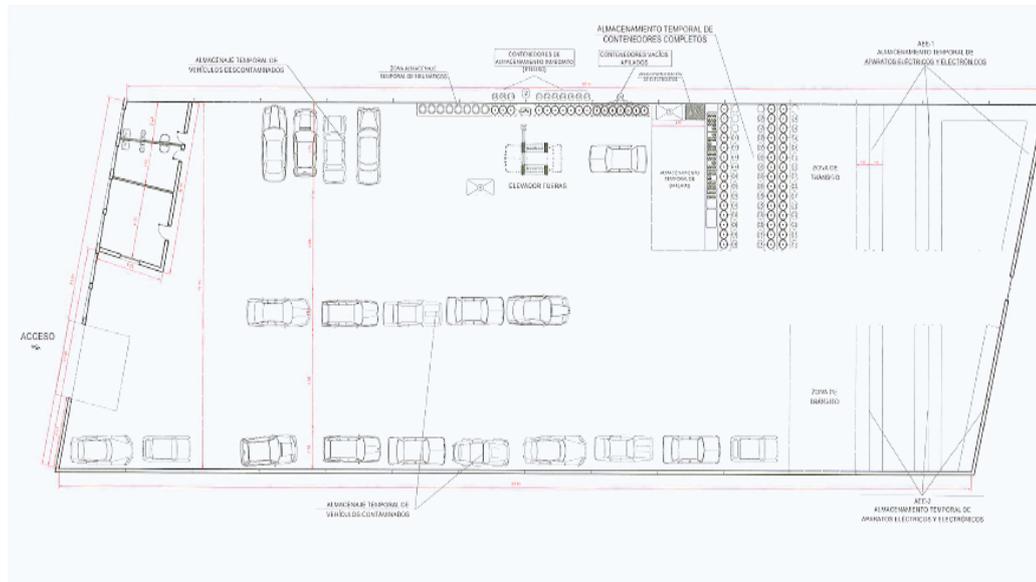
La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 2 unidades al día, trabajando 252 días al año, contabilizándose 504 unidades anuales.

Ubicación:

Las instalaciones se encuentran en el interior de una nave industrial situada en la avenida Martín Palomino n.º 15 de Plasencia (Cáceres). La superficie de la nave industrial es de 1.564,24 m².

Instalaciones y equipos:

- Imbornal para la recogida de posibles vertidos accidentales de aguas hidrocarburadas, mediante la conducción desde el mismo hasta una arqueta de recogida de vertidos.
- Arqueta estanca contenedora de recogida de posibles derrames accidentales.
- Plataforma móvil.
- Elevador de tijeras.
- Contenedores selectivos de residuos.
- Compresor.

ANEXO II**PLANO DE LA INSTALACIÓN**

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D.^a Felipa González López, en el término municipal de Calzadilla. (2013061765)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Calzadilla (Cáceres) y promovida por Doña Felipa González López, con domicilio social en c/ Rejas, n.º 21, CP 10817 de Calzadilla (Cáceres) y NIF 7013480K.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 27.500 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Calzadilla (Cáceres), y más concretamente polígono 510, parcela 11 y 12 con una superficie total de 1,682 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 26 de agosto de 2013.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Calzadilla (Cáceres), con fecha 7 de junio de 2013, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Con fecha 19 de junio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura escrito del Técnico Municipal del Ayuntamiento de Calzadilla en el que manifiesta que considera suficiente la documentación aportada.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 26 de junio de 2013 que se publicó en el DOE n.º 147, de 31 de julio.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Calzadilla emite con fecha 4 de abril de 2013, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 26 de junio de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó a el Ayuntamiento de Calzadilla que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 16 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura escrito del Técnico Municipal del Ayuntamiento de Calzadilla en el que manifiesta que considera suficiente la documentación aportada.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 4 de septiembre de 2013 a Doña Felipa González López, y a el Ayuntamiento de Calzadilla con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido tramite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cingéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Doña Felipa González López, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 27.500 pollos/ciclo, ubicada en el término municipal de Calzadilla (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 13/088.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 342,24 m³/año, que suponen unos 6.050 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de al menos 46 m³ de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 46 m³.



El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 8 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.



7. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. Si se instalaran deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídi-



co la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

4. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 1 de octubre de 2013.

El Director General De Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 27.500 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 33 kg de peso vivo/m².

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal de Calzadilla (Cáceres), concretamente en la parcelas 11 y 12 del polígono 510, ocupando una superficie total de 1,682 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicará la instalación:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Instalaciones	709.088	4.436.864

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.953 m². La nave estará proyectada mediante estructura de pórticos metálicos, cubierta de panel sandwich, cerramientos verticales de panel tipo sandwich sobre muro de hormigón y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 10 m², ubicado en el interior de la nave.
- Vestuario: La explotación contará con un vestuario.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero de 8 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad mínima de 46 m³. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a fosa.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Sala de control de 67 m².
- Caldera de 9,32 m².
- Pediluvios en la entrada a la nave.
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.



- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Calefacción por caldera de gas propano de 480 kcal/h.
- Ventiladores y Humidificadores.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA13/0876.

Actividad: Explotación avícola.

Promotor: Felipa González López.

Término municipal: Calzadilla.

Visto el informe técnico de fecha 26 de agosto de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación avícola", en el término municipal de Calzadilla, cuyo promotor es Felipa González López.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola con una capacidad final de 27.500 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en las parcelas 11 y 12 del polígono 510 del término municipal de Calzadilla, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación contará con una nave de 2.103 m² de superficie construida y con las siguientes instalaciones complementarias: sala de control, lazareto, estercolero, vestuario, silos de alimentos, depósitos de agua, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosa.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.
2. Se dispondrá de una fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.



3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha.año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos



deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
7. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 10 MW, ubicada en el término municipal de Calzadilla. Expte.: GE-M/09/08. (2013061784)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, en relación a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 10 MW, ubicada en el término municipal de Calzadilla, expediente GE-M/09/08, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de diciembre de 2011 finalizó el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 10 MW, ubicada en el tm de Calzadilla, expediente GE-M/09/08, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Segundo. Con fecha 1 de octubre de 2012 la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la citada instalación, con resultado compatible y viable.

Tercero. Con fecha 15 de diciembre de 2012 finalizó el trámite de información pública de la modificación de la solicitud de autorización administrativa de la instalación de referencia, motivada por la incorporación de las infraestructuras de captación y vertido de agua, informado favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente. Durante el periodo de exposición se recibió una alegación, que fue contestada por el promotor de la instalación y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones.

Cuarto. Con fecha 12 de junio de 2013, se emite Resolución de Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de septiembre de 2013, Dña. Ana Isabel Ruiz Casas, en nombre y representación de Energías Especiales de Extremadura, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de la instalación de referencia, incorporando la subestación transformadora 11/220 kV como parte de las infraestructuras de evacuación de la planta de biomasa. Esta subestación inicialmente pertenecía al expediente GE-M/193/07, cuyo titular es la misma empresa, habiendo obtenido la autorización administrativa mediante Resolución de 9 de abril de 2010. La citada instalación permitiría la conexión de la planta de biomasa a la subestación Pinofranqueado 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SA, conectándose a la misma a través de una infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de generación de energía eléctrica, objeto del expediente GE-M/90/09.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Dirección General de Industria y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Energías Especiales de Extremadura, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Promotor: Energías Especiales de Extremadura, SL, con domicilio social en plaza de España, n.º 13, 2.º B, CP 06800 de Mérida (Badajoz), y CIF B-06474118.

Características de la instalación:

- Planta de biomasa para producción de energía eléctrica mediante el procesamiento de combustibles biomásicos, especialmente cultivos energéticos de origen herbáceo y leñoso. Las instalaciones y equipos principales de la instalación son los que a continuación se indican:
 - Generador de vapor de 46 MW de potencia térmica, constituido por una caldera acuotubular de circulación natural con economizador y un tanque de expansión de purgado, formada por un hogar principal con parrilla móvil con dos alimentadores lanzadores con una potencia térmica de combustión de 36 MW, y un hogar de encendido con un quemador accionado por gas natural con una potencia térmica de 10 MW.
 - Generador eléctrico de tipo sincrónico, sin escobillas ni anillos colectores y refrigerado por circuito cerrado de aire, de 10 MW de potencia nominal, a una tensión de 11 kV.
 - Sala de celdas de media tensión con transformador de 1 MVA de potencia de servicios de planta en baja tensión, y distribución interna para fuerza y alumbrado.
 - Almacén para el almacenamiento de materias primas de 20.000 m³ aproximadamente.
 - Silo de alimentación con dispositivo mecánico de descarga de 150 m³.
 - Sistema de descarga seca de cenizas, compuesto por: tolva de ceniza, cadena transportadora, esclusa y tornillo transportador.



- Almacén de cenizas de 100 Tm.
- Sistema de limpieza de los gases de combustión compuesto por: separador ciclónico, refrigerador por evaporación, reactor, filtros de mangas, recirculación de sorbentes, tornillo transportador, depósito dosificador de las cenizas del filtro, silo de materias residuales con dispositivo cargador (100 m³), dosificación e inyector de sorbente (hidrato cálcico).
- Sistema de descarbonatación de agua de tipo lamelar con recirculación de fangos.
- Torre de refrigeración.
- Planta de potabilización de agua con una capacidad de 10 m³/día.
- Planta de gas natural licuado, con una capacidad de regasificación nominal de 1.500 Nm³/h, y 2 tanques de almacenamiento con un volumen de 100 m³ cada uno.
- Chimenea para la evacuación de los gases de combustión de 33 m de altura.
- Balsas de regulación y almacenamiento de agua de proceso con una capacidad de almacenamiento de 250.000 m³.

La planta se ubicará en el polígono 503, parcela 5001, del término municipal de Calzadilla (Cáceres).

— Infraestructura de evacuación de energía eléctrica formada por:

- Línea subterránea de 11 kV de tensión, con una longitud aproximada de 6,968 km, que conectará la sala de celdas de media tensión de la precitada planta, con la subestación transformadora 11/220 kV, ubicada en la parcela 3022 del polígono 2, del término municipal de Guijo de Coria, en las coordenadas UTM (Huso 29, Datum ED50), X: 713106, Y: 4442171.

Dicha infraestructura discurrirá por las parcelas y polígonos que a continuación se relacionan: parcela 5001, del polígono 503, y parcelas 9001, 5316, 9002, 9004, 9005, 9006 y 9009 del polígono 504, del término municipal de Calzadilla; parcelas 9003 y 3022 del polígono 2, del término municipal de Guijo de Coria.

- Subestación transformadora formada por un transformador de potencia 11/220 kV, trifásico, de columnas, en baño de aceite, 48/60 MVA. Para alimentar diversas instalaciones y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida se instalarán tres (3) transformadores de tensión para cada posición de línea y tres (3) en barras. ubicada en la parcela 3022 del polígono 2, del término municipal de Guijo de Coria.

— Infraestructuras de captación de agua y vertido de efluentes, formadas por:

- Tubería de captación de agua realizada mediante tubería de fundición, de 200 mm de espesor, de aproximadamente 6 km de longitud. La captación se realizará en el embalse de Borbollón, en el punto identificado con las coordenadas UTM (Huso 29, Datum ED 50), X: 707.167; Y: 4.444.556. La elevación se realizará mediante grupo formado por bomba de impulsión más reserva, de 175 CV.
- Tubería de vertido de efluentes realizada mediante tubería de PVC, de 160 mm de espesor, de aproximadamente 6 km de longitud. El vertido se realizará en el embalse de



Borbollón, en el punto identificado con las coordenadas UTM (Huso 29, Datum ED50), X: 707.185; Y: 4.444.462.

Las referidas infraestructuras de captación de agua y vertido de efluentes discurrirán por las parcelas y polígonos que a continuación se relacionan: parcela 1 del polígono 17, parcelas 2, 3, 4, 9004, 8, 5 y 9006 del polígono 20, parcelas 9005 y 3 del polígono 21, del término municipal de Santibañez el Alto (Cáceres); parcelas 9005, 3, 2, 1 y 60001 del polígono 1, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres); parcelas 1, 9002, 2 y 5001 del polígono 503, parcelas 9003, 1, 9001, 20004 y 2 del polígono 502, del término municipal de Calzadilla (Cáceres).

Finalidad de la instalación: Planta de procesamiento de biomasa para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 24.122.480,11 €.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma, deberá solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 9 de octubre de 2013.

El Director General de Industria y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2013083623)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida Badajoz.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPT SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA2-2012/10	MANUEL TAPIA MEJÍAS	ACUERDO AMPLIACIÓN DE PLAZO	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA2-2013/40	ESTANISLAO VILLAR SALGADO	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2012/347	JOSE ANTONIO GILES SALAZAR	TRÁMITE DE AUDIENCIA	JEREZ DE LOS CABALLEROS
PCA4-2012/374	ANATOLIE PLETOSU	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	VALDEMORO
PCA4-2012/390	JESÚS GUERVOS MARIÑO	RESOLUCIÓN	CARBAJOSA DE LASAGRADA
PCA4-2012/396	ESTANISLAO VILLAR SALGADO	RESOLUCIÓN	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2012/410	DOMINGO OREJUDO CALDERÓN	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	VILLANUEVA DELA SERENA
PCA4-2013/8	MARIAN RAMADAN	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ALMENDRALEJO
PCA4-2013/17	JAVIER TAMAMES GUTIÉRREZ	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SALAMANCA



PCA-2013/25	FERRALLA FERSE, SL	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	TALAVERA DE LA REINA
PCA4-2013/43	JUAN GREGORIO ANDÚJAR JARA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	MÉRIDA
PCA4-2013/123	IONUT ADRIAN LUTA	TRÁMITE DE AUDIENCIA	O PORRIÑO
PCA4-2013/167	MARIO MOLANO CABALLERO	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ALCUÉSCAR
PCA4-2013/168	FRANCISCO HUET DE SANDE	TRÁMITE DE AUDIENCIA	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
PCA4-2013/223	C.A.R.D. LA SERENA	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	VILLANUEVA DE LA SERENA

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º R 2010/126, en materia de residuos. (2013083624)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de expediente sancionador en materia de Residuos, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
R 2010/126	Gabriel Claros Parro	Resolución 4.ª Multa Coercitiva y Apercibimiento de Cumplimiento	CECLAVÍN

• • •



ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º MP09/031, en materia de montes. (2013083625)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
MP09/031	ALEJANDRO LÓPEZ DÍAZ	50134822C	RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de acta de control de campo n.º 79310, relativa a la solicitud única n.º 17/0545, para la campaña 2013/2014. (2013083608)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acta de control de campo n.º 79310, correspondiente al expediente de solicitud única n.º 17/0545, Campaña 2013/2014, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Andrés Miranda Segovia, con NIF 9171842V, se procede, a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la carretera de San Vicente, s/n., 06071, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“Una vez efectuado el control de campo a su expediente de solicitud única con n.º 17/0545, se adjunta copia del acta n.º 79310, correspondiente a Miranda Segovia Andrés.

Asimismo, se pone en su conocimiento que dispone de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, para que si lo considera conveniente,



realice las alegaciones que estime oportunas a los resultados de dicho control en caso de discrepancia con el mismo, ante el Servicio de Ayudas Sectoriales.[...]

El Jefe de la OCZ Don Benito. Fdo.: Joaquín Parejo Piñón”.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10222/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083601)

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, emitido con fecha 12 de septiembre de 2013, recaído en expediente con n.º 10222/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Juan de Torres-Peralta López, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Los Caños, 30, en el término municipal de San Martín de Trebejo, de la provincia de Cáceres con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Vista su solicitud de renovación en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, de fecha 12 de julio de 2013, se comprueba que no ha entregado la siguiente documentación:

- Justificante de pago de tasa (modelo 50) de 31,88 euros, con código 12016 3.

En consecuencia, por la presente se le requiere para que, como dispone el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, subsane los defectos apuntados en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya de dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •



ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 05271/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083599)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 4 de septiembre de 2013, recaído en expediente con n.º 05271/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Ángel Carrasco Antúnez, con domicilio a efectos de notificaciones en Uruguay n.º 5, en el término municipal de Valverde del Fresno de la provincia de Cáceres, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Realizada una inspección inopinada de las parcelas inscritas en su expediente n.º 05271/P del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, el pasado día 9 de agosto de 2013, y una vez analizado el expediente administrativo, se han constatado las siguientes incidencias:

- En la parcela 70 del polígono 5 del término municipal de Valverde del Fresno son necesarias realizar medidas correctoras en el olivar, consistentes en la eliminación de la cubierta arvense.

Ello podría suponer el incumplimiento del artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a D. Ángel Carrasco Antúnez, con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica n.º 05271/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 05335/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083600)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 4 de septiembre de 2013, recaído en expediente con n.º 05335/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D.ª Carmen Solís Carrasco, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. Alemania n.º 1, en el término municipal de Valverde del Fresno de la provincia de Cáceres, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Comprobado en su expediente n.º 05335/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, que ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación.

Supone el incumplimiento del artículo 14 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 29/2013, de 19 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Carmen Solís Carrasco, con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 05335/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10944/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083602)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 1 de agosto de 2013, recaído en expediente con n.º 10944/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Agrotracción Extremeña, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Luis Álvarez Lencero, 3, 7 oficina 12, en el término municipal de Badajoz de la provincia de Badajoz con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Habiendo realizado análisis de las muestras tomadas en las parcelas de nectarina de su explotación, con fecha 28/06/2013, en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura de Cáceres, y una vez obtenidos los resultados, se determina la presencia de Etridiazol, Fenamifos, Piriproxifen y Quinometionato en una concentración de 0,001, 0,006, 0,044 y 0,006 ppm.

De acuerdo con lo anterior, se le notifica, que en el caso de no estar conforme con dicho resultado, podrá solicitar la realización del análisis contradictorio en los términos que marca el artículo 16.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, regulador de infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, de acuerdo con una de las posibilidades siguientes:

1. Designando, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acto, perito de parte para su realización en el laboratorio que practicó el análisis inicial, siguiendo las mismas técnicas empleadas por éste y en presencia del técnico que certificó dicho análisis o persona designada por él mismo. A tal fin, el propio laboratorio comunicará al interesado fecha y hora.
2. Justificando al Registro de operadores de producción ecológica, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la notificación del acto, que el ejemplar de muestra correspondiente ha sido presentado en un laboratorio oficial o privado autorizado para que se realice el análisis contradictorio por el técnico que designe dicho laboratorio, utilizando las mismas técnicas empleadas en el análisis inicial.

El resultado analítico y, en su caso, el informe técnico complementario deberá ser remitido a esta Autoridad de Control en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación del acto,



entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin haberse practicado el análisis y haberse comunicado, el expedientado decae en su derecho.

La renuncia expresa o tácita a efectuar el análisis contradictorio o la no aportación de las muestras, en caso de obrar en poder del interesado, supone la aceptación de los resultados a los que se hubiese llegado en la práctica del primer análisis.

Si existiera desacuerdo entre los dictámenes de los análisis inicial y contradictorio, se designará por el órgano competente otro laboratorio oficial u oficialmente acreditado que, teniendo a la vista los antecedentes de los anteriores y utilizando la tercera muestra, realizará con carácter urgente un tercer análisis que será dirimente y definitivo.

Estos hechos suponen el incumplimiento de lo establecido en los artículos 12.1.h) y 16.1 del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el artículo 5.1. del Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Agrotacción Extremadura, SL, con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica n.º 10944/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, y sin perjuicio de los plazos dados para los procedimientos señalados en el art. 16.3 del Real Decreto 1945/1983, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 11618/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083603)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 4 de septiembre de 2013, recaído en expediente con n.º 11618/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Pedro Andrés Rodríguez-Arias Julián, con domicilio a efectos de notificaciones en Portaje n.º 2, en el término municipal de Coria de la provincia de Cáceres, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Comprobado en su expediente n.º 11618/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, que ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación.

Supone el incumplimiento del artículo 14 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 29/2013, de 19 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Pedro Andrés Rodríguez-Arias Julián, con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 11618/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 03232/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083598)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 4 de septiembre de 2013, por la que se acuerda desestimar las alegaciones presentadas al trámite de audiencia de fecha 10 de abril de 2013 y mantener la superficie inscrita en Reconversión "R" en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 03232/P abierto a nombre de D.ª M.ª Buensuceso Fernández del Pozo Rodríguez-Marín se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 8 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14081/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083604)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 4 de septiembre de 2013, por la que se acuerda tener por desistida la solicitud de inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 14081/P abierto a nombre de Fialpla Agrícola y Ganadera, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 8 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 9 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de revocación y baja en el expediente n.º 143, del Registro de explotadores de empresas de piensos. (2013083590)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente nº 143 cuyo titular es Piensos Mendiola, SL, con relación a la actividad de fabricación para la comercialización de piensos compuestos que utilicen aditivos o premezclas que contengan aditivos, asignándole el n.º ESP06100143, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrán comparecer para su constancia.

Mérida, a 9 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de revocación y baja en el expediente n.º 1025, del Registro de explotadores de empresas de piensos. (2013083591)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente n.º 1025 cuyo titular es D. José María Cordero Triguero, con relación a la actividad de establecimientos e intermediarios del sector de alimentación animal n.º ESP06101025, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricul-



tura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 9 de octubre de 2013, la Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria Y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S 05/12 de irregularidades en materia de subproductos de origen animal. (2013083592)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 9 de mayo de 2013, por la que se acuerda la resolución de expediente sancionador n.º S 05/12, a nombre de D. Fernando Nicolás Gallardo Mena, con la sanción de apercibimiento, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución, cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 8 octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •



ANUNCIO de 10 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2165, del Registro de explotadores de empresas de piensos. (2013083615)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de desistimiento de solicitud en el expediente n.º 2165 cuyo titular es D. Miguel Ángel Escobar Chaparro, con relación a la actividad de establecimientos e intermediarios del sector de alimentación animal, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 10 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de revocación y baja en el expediente n.º 2, del Registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal. (2013083618)

No habiendo sido posible notificar la Resolución de revocación del Director General de Agricultura y Ganadería, de fecha 28 de febrero de 2013, por la que se acuerda la revocación y baja en el Registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal propiedad de Agropecuaria Sierra Jara, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución, cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con



el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 10 octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de revocación y baja en el expediente n.º 7005, del Registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal. (2013083616)

No habiendo sido posible notificar la Resolución de revocación del Director General de Agricultura y Ganadería, de fecha 28 de febrero de 2013, por la que se acuerda la Revocación y baja en el Registro de Establecimientos e Intermediarios del Sector de la Alimentación Animal propiedad de Agropecuaria Campo Verde, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución, cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 10 octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

• • •



ANUNCIO de 10 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 38, del Registro de fabricantes de piensos. (2013083619)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia, de la Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 17 de abril de 2013, recaída en expediente con n.º 38, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Piensos Compuestos Almendralejo, con CIF: A-06044309, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Monfragüe, 7, en el término municipal de Almendralejo de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de fabricantes de piensos en el Reglamento (CE) n.º 183/2005 y el Real Decreto 821/2009, de 16 de mayo, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Calidad Agropecuaria y de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de octubre de 2013 La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

ANEXO

Revisado el expediente por los técnicos de la Sección de Alimentación Animal del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria se comprueba:

- La no constancia por parte de Piensos Compuestos de Almendralejo, SA, de la remisión a la autoridad competente, los datos relativos a las cantidades de cada uno de los productos fabricados anualmente, así como la cantidad de las materias primas, aditivos, premezclas y piensos complementarios empleados a partir del 2004.

Ello podría suponer la baja definitiva en el Registro de fabricantes de piensos, como se establece en el Reglamento (CE) n.º 183/2005 y en el Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente en alimentación animal.

Por todo ello, y antes de redactar la Resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Piensos Compuestos Almendralejo con número de expediente 38 en el Registro de fabricantes de piensos de Extremadura, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 23 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del contrato de gestión de servicio público para la "Prestación del cribado del cáncer de mama 2014-2016". Expte.: CSP/99/1113037026/13/PA. (2013083808)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924 382612.
 - 5. Telefax: 924 382730.
 - 6. Correo electrónico: julian.perezg@ses.juntaextremadura.net.
 - 7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSP/99/1113037026/13/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Cribado del cáncer de mama 2014-2016.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 36 meses contados a partir del 1 de enero de 2013.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85100000-0.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el apartado 6.1 A. del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe máximo: Para los tres años 1.909.000,00 euros (*).
Importe máximo unitario por prueba realizada: 23,00 €.

(*) Exento IVA según el artículo 20, apartado 2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere (art. 103 del TRLCSP).

Definitiva: 5 % del importe máximo estimado de licitación.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según se establece los apartados 5.1 y 5.2 respectivamente, del Cuadro Resumen de acompañamiento al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados. No procede.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si este día fuese sábado o inhábil se trasladaría al siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: julian.perezg@ses.juntaextremadura.net.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.



- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones económicas.
8. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud - Avda. de las Américas, 2.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
- La apertura del Sobre 1: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de Extremadura.
 - La apertura del Sobre 3: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de Extremadura.
9. GASTOS DE PUBLICIDAD: correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO): No procede.
11. OTRAS INFORMACIONES.

Mérida, a 23 de octubre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FC/A07/10, relativo a subvención mediante convenio de colaboración para la formación de trabajadores ocupados correspondiente al año 2010. (2013083576)

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación ordinaria a la Asociación Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos (ASNEPA) del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro total de fecha 3 de abril de 2013, referente al expediente FC/A07/10, por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 y Anexo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio (DOE n.º 148, de 31 de julio) sobre la documentación acreditativa del pago de los costes imputados a la actividad formativa, y según el art. 41 del citado decreto, en relación a las subvenciones públicas para la financiación de un plan de formación dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados, aprobado al amparo de la Orden de 14 de mayo de 2010 (DOE n.º 106, de 4 de junio de 2010), a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

**ACUERDO :**

"Iniciar de oficio el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Resolución de 2 de noviembre de 2010 a la entidad "Asociación Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos" (ASNEPA), para la ejecución de plan formativo intersectorial para la formación de trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 28.515,00 euros, más los intereses legales correspondientes, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho antes expuestos.

Conceder a la interesada un plazo de diez días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 3 de abril de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo (PD Resolución de 25/08/2011. DOE 166, de 29 de agosto). Fdo.: M.^a José Nevado del Campo".

El texto íntegro de este Acuerdo puede ser consultado por la interesada en las dependencias del Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE, sito en la calle San Salvador n.º 9 de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 8 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.^a ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 16 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0264)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1265/2013	D/D.ª YEISON FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ	VALENCIA (VALENCIA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1708/2013	D/D.ª MARÍA DE LAS MERCEDES ASIN FERNÁNDEZ	ROQUETES (LES) SANT PERE DE RIBES (BARCELONA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1775/2013	D/D.ª ADOLFO NAVARRO VARGAS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
1785/2013	D/D.ª JUAN BRAVO TALAVERA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
1802/2013	D/D.ª JAVIER FERNÁNDEZ PICAZO	CORIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1812/2013	D/D.ª JUAN MARIA PAREDES NAVARRO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1814/2013	D/D.ª MAYKEL MARTINEZ MANGAS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1837/2013	D/D.ª SALVADOR NCOGO MANDJE	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1841/2013	D/D.ª ANTONIO RAMÍREZ PARDO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
1936/2013	D/D.ª JULIO DOMINGUEZ CABEZON	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1954/2013	D/D.ª OIER TOLA LÓPEZ	MORRO JABLE PÁJARA (LAS PALMAS).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1999/2013	D/D.ª HICHAM ESSAADAOU	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2009/2013	D/D.ª MARCO ANTONIO ROYO DORADO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2030/2013	D/D.ª AHMIDA LATIRIS	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2050/2013	D/D.ª IVÁN DIEGO ZAMBRANO VACAS	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2092/2013	D/D.ª CRISTIAN GAVIRO GARCÍA	MÉRIDA (BADAJOZ).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €

Cáceres, a 16 de octubre de 2013. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.



AYUNTAMIENTO DE GUADIANA DEL CAUDILLO

EDICTO de 17 de octubre de 2013 sobre modificación puntual n.º 32 del Plan General Municipal. (2013ED0266)

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 32 del Plan General Municipal de Badajoz en el ámbito territorial de Guadiana del Caudillo consistente en recalificar suelo urbano de uso global dotacional público (transporte y aparcamiento), para considerarse como suelo de uso dotacional público (equipamiento) para la ampliación del Hogar del Pensionista.
- Tramitar la modificación puntual solicitando el informe preceptivo del Gobierno de Extremadura y dar cuenta al Ayuntamiento de Badajoz.
- Someterlo a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

Guadiana del Caudillo, a 17 de octubre de 2013. El Alcalde, ANTONIO POZO PITEL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es